20 LA VANGUARDIA OPINIÓN JUEVES, 21 ENERO 2021

Mediación como eje de justicia



na de las más grandes aspiraciones de los sistemas de justicia en un Estado de derecho es la mejora continua del acceso a esta; propósito al que se dirigen los métodos alternativos de resolución de controversias como la mediación, cuya esencia reside en la empatía como facultad de ponerse en el lugar de la otra persona buscando Europa, en su objetivo de crear un espacio del libertad, seguridad y justicia, hace tiempo que ha apostado por los denominados métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) como coadyuvantes de la administración de justicia. La directiva europea sobre mediación del año 2003 supusous mgran paso en esa dirección, al reconocer sis virtudes en los ámbitos civil y morcer sus virtudes en los ámbitos en los que comorcer sus virtudes en los ámbitos en los que comorcer sus virtudes en los ámbitos en los ámbi

que predominan el interés privado y el principio dispositivo.

La ley de Mediación del año 2012 por la que
se traspone la directiva también se hizo eco
del reto que implica "la implantación de una
justica de calidad capaz de resolver los conflictos que surgenen una sociedad moderna y,
a la vez, compleja: "Si em dargo, la creciente
lingiosidad de los difunos años reclama reforla soduciones en un litigio en ecesariamente
tienen que estar -al menos de forma exclusi-

va- en un juzgado. La mediación sirve tanto para la satisfacción de una controversia de manera ripida y eficaz, com para encuazar una determinada situación antes de que escale hasta posturas irreconciliables, que es lo que suele suceder cuando se plantea ante un órgano judicia.

En este contexto, no esd extrañar que desde un punto de vista de política legislativa se insista en fomentar la mediación, tanto por las ventajas que tiene para los usuarios como por su potencial a la hora de contribuir a la moderaización faciliables de la moderaización de la procesa de servició Público de Justicia recoge el testigo de la ley de Impulso de la Mediación, que finalmente no ha visto a lux debido a la coyuntura de unas sucesivas convocatorias electorales en el año 2019 y una pandemia con unos efectos devastadores con la contra de la contra del contra de la contra

nocer sus bondades para superar la llamada paradoja de la mediación derivada del poco uso de esta pese a sus cualidades solo hay que valorar el ahorro económico, temporal y emocional respecto a la via judicia. Además, supone una oportunidad para implicar y res-ponsabilizar a la ciudadmia en la resolución de sus controversias; circunstancia sin duda imprescindible en litírios donde la continui-



ción por tratarse de instrumentos que cuentan con un amplo respaldo - tanto a nivel escionales y que sirven a la máxima lhistrada de
que 'antes de entrar en el templo de la justicia
se ha de pasar por el templo de la concordia";
un principio profundamente arraigado en la
deontologia profesional de la abogacia, cuya
actuación debe priorizar siempre la via comsensual y el acercamiento de las
practes de la confección de la deservación de la
del conflicto, así como la introducción de la negociación previa
como requisito para la admisión
de una demanda en determinados
supuestos, no solo resulta compasupuestos, no solo resulta compa-